

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Magistrado ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA

Ibagué, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

CIL CA-0061 sobre el Decreto 080 del 24 de marzo de 2020
Alcaldía de Melgar, Tolima
SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Con el respeto debido a la decisión mayoritaria de la Sala, me permito manifestar que comparto lo decidido pero, limitando su alcance, solo a lo relacionado con la permanencia de la actividad de la comisaría de familia, en tanto ello constituye un desarrollo del decreto legislativo 460 de 2020 y en cuanto a los términos judiciales, porque solo es una reproducción inane de las órdenes impartidas en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

No sucede lo mismo en relación con la suspensión de los términos administrativos restantes, a los que parece referirse (porque no está claro), frente a lo cual considero que se trata de una interpretación impropia y apresurada de una medida que se anunció en el Decreto legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020 pero que solo se desarrolló en el Decreto legislativo 491 del 28 de marzo del año en curso, es decir, cuatro días después de la expedición del decreto examinado

En los anteriores términos, dejo rendido mi salvamento parcial de voto.

El Magistrado,

ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA